ESTE ES SU BANCO

www.bancopopular.com.co

Domicilio Principal: Calle 17 No 7-43, Bogotá, Colombia

Segunda Emisión por \$300.000.000.000,oo Primer Lote por \$200.000.000.000,oo

LOS TÉRMINOS INCLUIDOS EN ESTE AVISO CUYA INICIAL SE PRESENTA EN MAYÚSCULA Y NO ESTÁN DEFINIDOS EN ESTE AVISO, DEBERÁN SER INTERPRETADOS SEGÚN LAS DEFINICIONES ESTABLECIDAS EN EL PROSPECTO DE INFORMACIÓN.

. -----

El Banco Popular S.A., con NIT 860-007-738-9, se constituye en el Emisor de los Bonos Ordinarios ofrecidos mediante el presente aviso, y su domicilio principal es la Calle 17 No. 7-43, en la ciudad de Bogotá D.C.

2. CUPO GLOBAL

El Banco Popular S.A. emitirá Bonos Ordinarios denominados en moneda legal (los "Bonos" o "Bonos Ordinarios") hasta por un Cupo Global de tres billones de pesos (Col \$3.000.000.000.000). El presente lote de la emisión (la "Segunda Emisión") se hace con cargo a este cupo, cuyo monto al día de hoy, corresponde a \$ 2.500.000.000.000.oo, como resultado de la colocación de Bonos por \$500.000.000.000.000.oo, emitida el 15 de Febrero de 2010.

El Programa se podrá ofrecer en una o varias emisiones y estas a su vez en uno o varios lotes. Cada Emisión tendrá una sola Fecha de Emisión y podrá ser ofrecida y colocada en un lote mediante una única Oferta Pública o en varios Lotes mediante varias Ofertas Públicas en diferentes momentos. De esta forma, todos los Lotes de cada Emisión deberán tener la misma Fecha de Emisión.

Así mismo, cada Emisión contará con una o varias series, y cada Serie contará con una o más Subseries, cada una de las cuales tendrá condiciones financieras particulares, aplicables exclusivamente a la respectiva Subserie de la correspondiente Emisión.

El Cupo Global del Programa y el monto de la respectiva Emisión se disminuirán en el monto de los

3. MONTO TOTAL DE LA SEGUNDA EMISIÓN

La segunda emisión de Bonos Ordinarios, corresponde a trescientos mil millones de pesos (Col\$ 300,000,000,000).

3.1 MONTO DEL PRIMER LOTE QUE SE OFRECE

Por medio del presente aviso se ofrece el primer lote por un monto de doscientos mil millones de pesos (Col.\$200.000.000), en el evento en que se presenten demandas por encima de lo ofrecido en el presente aviso de oferta pública, el Banco Popular podrá realizar adjudicación de bonos ordinarios hasta un monto que no exceda el previsto para la segunda emisión. Las series, subseries, plazos y monto ofrecidos se describen en el siguiente cuadro:

	SERIE	SUBSERIE	PLAZO	MONTO OFRECIDO
	A	A1	18 meses	
		A2	24 meses	
	В	B1	18 meses	
		B2	24 meses	
	С	C2	24 meses	Col\$200,000,000,000
İ		C3	36 meses	
	D	D1	18 meses	
		D2	24 meses	

4. OBJETO ECONÓMICO Y FINANCIERO DEL PROGRAMA

Los recursos provenientes de la colocación de la presente emisión serán destinados en un cien por ciento (100%) al desarrollo del objeto social del Banco Popular S.A., el cual consiste en adelantar todas las operaciones y negocios legalmente permitidos a los establecimientos bancarios, en las condiciones y con los requisitos establecidos para el efecto en la ley, por lo cual no destinará recursos que se obtengan con la colocación de los bonos para pagar pasivos con compañías vinculadas o socios.

5. LEY DE CIRCULACIÓN

Los Bonos Ordinarios son a la orden, y serán libremente negociables en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. a través de sus tenedores legítimos.

6. CLÁUSULA DE SOBRE ADJUDICACIÓN

En el evento en que el monto demandado fuere superior al monto ofrecido para el primer lote en el presente Aviso de Oferta Pública, EL Banco Popular S.A. por decisión autónoma podrá adjudicar la demanda insatisfecha hasta por un monto que complete el cien por ciento (100%) del monto de la emisión, es decir, hasta completar trescientos mil millones de pesos (col\$300.000.000.000). La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará con sujeción a los criterios establecidos en el procedimiento señalado en el numeral 25 del presente Aviso de Oferta Pública.

7. DESTINATARIOS DE LA OFERTA

Los Bonos Ordinarios tendrán como destinatario al público inversionista en general, incluidos los Administradores de Fondos y Cesantías.

8. DERECHOS INCORPORADOS

Los Bonos Ordinarios incorporan derechos de contenido crediticio, esto es, el derecho a percibir la cancelación del capital y de los rendimientos financieros en los términos y condiciones señalados en el presente Aviso de Oferta Pública y en el Prospecto de Información.

9. SEGURO DE DEPÓSITO

La presente Emisión de Bonos Ordinarios NO se encuentra amparada por el seguro de depósito del Fondo de Garantía de las Instituciones Financieras.

10. CALIFICACIÓN

Los Bonos Ordinarios han sido calificados AAA (Triple A) con perspectiva estable, por BRC Investors Services S.A. Según la escala de calificación de BRC Investors S.A., las obligaciones calificadas con "AAA", indican que la capacidad de repagar oportunamente capital e intereses es sumamente alta, es decir que es la más alta categoría en grados de inversión. En la Sección de Anexos, del Prospecto de Información, se transcribe el fundamento de la calificación y el informe completo de la misma.

11. SERIES OFRECIDAS EN EL PRIMER LOTE DE LA SEGUNDA EMISIÓN

El primer lote de la segunda Emisión consta de Cuatro (4) series (A,B,C y D) con las siguientes características:

Serie A: Los Bonos Ordinarios que se emitan en esta serie estarán denominados en moneda legal colombiana y devengarán un interés correspondiente a la DTF vigente al inicio de cada período de causación, más un spread. Su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie B: Los Bonos Ordinarios que se emitan en esta serie estarán denominados en moneda legal colombiana, y devengarán un interés correspondiente a la Tasa fija en que corten. Su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie C: Los Bonos Ordinarios que se emitan en esta serie estarán denominados en moneda legal colombiana, y devengarán un interés correspondiente al porcentaje de variación anual del IPC vigente al inicio del período de causación, más un spread. Su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie D: Los Bonos Ordinarios que se emitan en esta serie estarán denominados en moneda legal colombiana, y devengarán un interés correspondiente a IBR vigente al inicio de cada período de causación, más un spread. Su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

12. AMORTIZACIÓN Y PLAZO DE REDENCIÓN

El pago total del capital de los Bonos Ordinarios se realizará en la fecha de vencimiento de los títulos, no habrá lugar al pago de intereses por el retardo en el cobro del mismo. Los Bonos Ordinarios correspondientes a cada una de las series de la Segunda Emisión tendrán un Plazo de Redención de dieciocho (18), veinticuatro (24), treinta y seis (36) meses de acuerdo con la sub-serie, contados a partir de la Fecha de Emisión de esta segunda emisión, es decir, el 09 de Junio de 2010. Cada serie se dividirá en sub-series, de acuerdo con Plazo de Redención de los Bonos así:

SERIE	SUBSERIE	PLAZO
_	A1	18 MESES
A	A2	24 MESES
В	B1	18 MESES
В	B2	24 MESES
	C2	24 MESES
С	С3	36 MESES
D	D1	18 MESES
	D2	24 MESES

En el evento que el Emisor no realice los pagos de intereses y/o de capital correspondientes en el día indicado, durante el período en que exista dicho incumplimiento los Bonos devengarán intereses de mora a la tasa nominal mas dos puntos porcentuales (2,00%) anuales, sin que exceda la tasa máxima legalmente permitida.

13. TASA MÁXIMA DE RENDIMIENTO DE LOS BONOS ORDINARIOS

La Tasa Máxima de Rendimiento para cada una de las sub-series ofrecidas mediante el presente Aviso de Oferta Pública es:

SERIE	SUBSERIE	PLAZO	TASA MÁXIMA
Α	A1	18 meses	DTF + 1,20%
	A2	24 meses	DTF + 1,35%
В	B1	18 meses	5,20%
	B2	24 meses	5,60%
С	C2	24 meses	IPC + 3,30%
	С3	36 meses	IPC + 3,60%
D	D1	18 meses	IBR + 1,50%
	D2	24 meses	IBR + 1,65%

14. PERIODICIDAD Y MODALIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES

Los intereses sobre los Bonos serán pagaderos en pesos colombianos en período vencido, y con la siguiente periodicidad:

SERIE	SUBSERIE	PLAZO	PERIODICIDAD MODALIDAD
	A1	18 meses	Trimestre vencido (T.V.)
Α	A2	24 meses	Trimestre vencido (T.V.)
В	B1	18 meses	Trimestre vencido (T.V.)
В	B2	24 meses	Trimestre vencido (T.V.)
	C2	24 meses	Trimestre vencido (T.V.)
С	СЗ	36 meses	Trimestre vencido (T.V.)
	D1	18 meses	Mes vencido (M.V.)
D	D2	24 meses	Mes vencido (M.V.)

de la Fecha de Emisión y hasta el mismo día del mes o trimestre siguiente, según corresponda. En caso de que dicho día no exista en el respectivo mes de vencimiento, se tendrá como tal el último día calendario del mes correspondiente. Para el caso en que la fecha de pago de intereses, excepto la última, sea un día no hábil, el pago de los intereses se realizará el día hábil siguiente y no se efectuará ningún ajuste a los intereses. Para el caso en que el último pago de intereses corresponda a un día no hábil, el Banco Popular reconocerá intereses hasta el día hábil siguiente, día en que se deberá realizar el pago.

La periodicidad de pago de los intereses será por meses o trimestres vencidos, contados a partir

Para los Bonos cuyo rendimiento esté referenciado a la DTF y al IPC los rendimientos se calcularán desde el día de inicio del respectivo período, y hasta el día pactado para su pago, excluido dicho día, sobre el capital vigente, con base en la tasa de interés correspondiente, calculada con base en 365 días por año, inclusive para los años bisiestos. Para los Bonos cuyo rendimiento esté referenciado a la IBR, los rendimientos se calcularán desde el día del inicio del respectivo período, y hasta el día pactado para su pago, sobre el capital vigente, con base en la tasa de interés correspondiente, calculada con base en 360 días por año, inclusive para los años bisiestos.

Los intereses se calcularán y pagarán siguiendo los criterios para cada serie en las secciones 1.2.1 y 1.2.2 del Prospecto.

15. ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN

El manejo y administración de los Bonos los realizará el Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A. - DECEVAL, conforme a los términos contenidos en el Contrato de Depósito y Administración suscrito entre dicha entidad y el Banco Popular S.A., el cual será responsable de realizar los pagos a los Tenedores de los Bonos.

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A. - DECEVAL tiene su domicilio en Bogotá en la Carrera 10 No. 72-33, Torre B Piso 5, y su dirección de correo electrónico es www.deceval.com.co

16. REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS

Actuará como Representante Legal de los Tenedores de Bonos la sociedad Fiducor S.A., Ubicado en la Cra. 7 No. 71-52 Torre B Piso 14, Teléfono 313 9900 ó fax 312 2802. Bogotá, Colombia.

17 LUGAR DE PAGO

Los pagos de intereses y capital de los Bonos se realizarán a los Tenedores a través de DECEVAL mediante transferencia electrónica de fondos vía Sebra a la cuenta designada por el depositante directo, con sujeción al reglamento de operación de DECEVAL. En aquellos casos en que el suscriptor de los Bonos sea depositante indirecto, deberá indicar a DECEVAL el depositante directo que lo representará ante esa entidad.

18. PLAZO DE COLOCACIÓN DEL PROGRAMA

El Banco Popular S.A. está autorizado para emitir Bonos con cargo al Cupo Global del Programa y ofrecerlos mediante una o más Ofertas Públicas, durante un plazo de tres (3) años contados a partir de la fecha de inscripción de los valores en el RNVE (Registro Nacional de Valores y Emisores). Sin embargo, el Emisor podrá solicitar por escrito la renovación del plazo, por períodos iguales, antes del vencimiento del mismo según el artículo 1.2.3.3 de la Resolución 400 de 1995 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

19. PLAZO DE COLOCACIÓN DEL PRIMER LOTE DE LA SEGUNDA EMISIÓN

El plazo de colocación y el de vigencia de esta Oferta será desde el día hábil siguiente de publicación del Aviso de Oferta y hasta el día 16 del mes de junio de 2010.

20. VIGENCIA DE LA OFERTA PÚBLICA

La vigencia de la Oferta expirará en lo que suceda primero entre (i) la fecha aquí señalada y, (ii) en el evento en que todos y cada uno de los Bonos ofrecidos hayan sido adjudicados en su totalidad (incluyendo la adjudicación adicional que el Emisor decida realizar, si a ello hubiere lugar), la fecha y hora en que tal evento ocurra.

21. VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA

La inversión mínima será de un millón de pesos (\$1.000.000,oo). Los Tenedores de los Bonos podrán realizar operaciones de traspaso, sólo si estas operaciones no son inferiores a un millón de pesos (\$1.000.000,oo) y se realicen en múltiplos de un millón, es decir, un (1) título de valor nominal de un millón de pesos (\$1.000.000,oo).

Los traspasos se realizarán de acuerdo con el Reglamento de Operaciones de DECEVAL

22. NÚMERO DE BONOS A EMITIR

Será el que resulte de dividir el monto de la respectiva Emisión, sobre el Valor Nominal de cada Bono.

23. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

El precio de suscripción de los Bonos Ordinarios será su valor nominal. Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la fecha de emisión, el precio de suscripción del título estará constituido por su valor nominal mas los intereses causados, calculados durante el menor de los siguientes períodos: (i) el período transcurrido entre la fecha de la emisión y la fecha de suscripción, ó, (ii) el período transcurrido entre la fecha de último pago de intereses y la fecha de suscripción.

24. ADQUISICIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS

Los Bonos serán colocados en el mercado de capitales colombiano mediante Oferta Pública. Los Agentes Colocadores serán el Banco Popular S.A., y las firmas relacionadas a continuación:

Nombre	Domicilio	Dirección	Teléfono	Fax
Casa de Bolsa	Bogotá	Cra. 7 No. 33 – 42	(1) 606 2100	(1) 561 2552
Alianza Valores S.A.	Bogotá	Av. 15 No. 100 - 43 Piso 6	(1) 644 7730	(1) 644 7744 ext 176
Corredores Asociados S.A.	Bogotá	Cra. 7 No. 71 - 52 Torre B Piso 16	(1) 312 3300	(1) 312 2728
Correval S.A.	Bogotá	CII. 34 No. 6 – 65	(1) 3394400	(1) 287 6972
Interbolsa S.A.	Bogotá	Av. 82 No. 12 - 18	(1)3256540	(1) 3256544
Serfinco S.A.	Bogotá	Cra. 11 No. 82 - 01 Oficina 601	(1) 651 4646	(1) 651 4647
Ultrabursátiles S.A.	Bogotá	Cra. 7 No. 73 - 55 Piso 6	(1) 325 5560	(1) 312 1015 / 317 5730

El valor de la inversión realizada deberá ser pagada íntegramente al momento de la suscripción, es decir, el día hábil siguiente a la publicación del presente aviso de oferta pública. La fecha de cumplimiento y pago del valor total de los bonos ordinarios adjudicados, será el mismo día de la adjudicación de la subasta holandesa y será DVP, pago contra entrega, SEBRA/Deceval.

Los inversionistas que deseen adquirir los Bonos deberán presentar sus demandas de compra indicando la(s) serie(s) y sub-serie(s) demandada(s), el monto demandado para cada serie y sub-serie, y el margen que ofrecen sobre la tasa de referencia respectiva, y/ o la tasa ofrecida en el caso respectivo. El monto demandado, el margen ofrecido, y/o la tasa ofrecida en el caso respectivo, deben ser establecidos teniendo en cuenta las tasas de referencias, así como las series y sub-series aquí presentadas.

25. MECANISMO DE SUBASTA HOLANDESA

El mecanismo de adjudicación de los Bonos del presente Lote será el de subasta holandesa. La adjudicación de los Bonos se hará con base en el Valor Nominal de los mismos.

25.1 Mecanismo de adjudicación

El mecanismo de adjudicación será la Subasta Holandesa a través de la Bolsa de Valores de Colombia, que se encargará de realizar la adjudicación de la Emisión, conforme a los instructivos que para tal efecto determine dicha Bolsa y a los siguientes términos:

25.2 Condiciones para la presentación de las demandas

Los inversionistas afiliados al MEC podrán presentar sus demandas directamente ante la Bolsa de Valores de Colombia, ingresando sus ofertas en el sistema electrónico de adjudicación que administra dicha entidad de conformidad con los parámetros establecidos para tal efecto en el instructivo operativo de la Bolsa de Valores de Colombia, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros según se lo permita su objeto social y su régimen legal, también podrán presentar sus demandas a través de los Agentes Colocadores o directamente ante el Banco Popular, mediante comunicación telefónica o enviando sus órdenes de compra a estos vía fax al número o números publicados en el presente Aviso de Oferta Pública, o entregadas en la dirección establecida y dentro del siguiente horario: de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. a su vez, los Agentes Colocadores deberán presentar las demandas ante la Bolsa de Valores de Colombia, en los términos que ésta describa en el instructivo operativo correspondiente.

Los inversionistas no afiliados al MEC, deberán presentar sus demandas entre las 8:30 a.m. y las 11 a.m., a través de los Agentes Colocadores o directamente ante el Banco Popular, quienes a su vez presentarán las demandas ante la Bolsa de Valores de Colombia en los términos que dicha entidad describa en el instructivo operativo correspondiente.

Los destinatarios de la Oferta Pública presentarán sus demandas de compra en firme, el día hábil siguiente a la publicación del Aviso de Oferta Pública y durante el horario establecido en el mismo, indicando el monto demandado, la tasa para el caso de los títulos de la serie tasa fija y/o para las series ligadas el margen adicional al índice de referencia que ofrecen. Dicho margen y/o tasa

de Oferta Pública. Aquellas demandas cuyo contenido no contemple el rendimiento máximo del Aviso de Oferta Pública serán consideradas como no presentadas. Con base en las demandas presentadas, la Bolsa de Valores de Colombia determinará la tasa de corte respectiva e informará a los inversionistas el monto adjudicado.

En ningún caso habrá dos tasas de corte diferentes por cada subserie de cada Emisión.

Una vez recibida la demanda, se le asignará la fecha y hora de recepción. En el evento en que alguna(s) demanda(s) llegue(n) ilegible(s) se le(s) solicitará inmediatamente al (a los) inversionista(s) que reenvíe(n) su(s) demanda(s) y que la(s) confirme(n) telefónicamente, respetando en cualquier caso la hora y orden de llegada originales de la demanda.

Por el hecho de presentar una demanda, se entenderá que tanto el Agente Colocador como el inversionista aceptan las condiciones previstas en el prospecto y en el Aviso de Oferta Pública. Por otro lado, las demandas se entenderán en firme una vez sean presentadas a la Bolsa.

A la hora de cierre finalizará la recepción de demandas con destino a la subasta y la Bolsa de Valores de Colombia efectuará la adjudicación siguiendo los criterios descritos en el respectivo instructivo operativo publicado por dicha Bolsa. Posteriormente, la Bolsa de Valores de Colombia informará a los Agentes Colocadores las operaciones que les fueron adjudicadas, mediante el mecanismo que se determine en el instructivo operativo.

Después de cerrada la subasta y hasta el vencimiento de la vigencia de la Oferta los agentes colocadores continuarán recibiendo demandas para que, en el evento en que el monto ofrecido no haya sido totalmente adjudicado, dichas demandas sean adjudicadas de acuerdo con el orden de llegada, a la tasa de corte previamente determinada en la subasta, hasta cuando el monto total ofrecido se adjudique en su totalidad o hasta el vencimiento de la vigencia de la Oferta.

25.3 ADJUDICACIÓN – SISTEMA SUBASTA HOLANDESA

La adjudicación se realiza con sujeción a los siguientes criterios:

 a) La Bolsa procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Instructivo Operativo.

b) Clasificará, ordenará y totalizará las demandas aceptadas por cada serie o subserie ofrecida de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor y a igualdad de tasa, por orden cronológico de ingreso y procederá a determinar el monto total demandado en la subasta.
c) Cuando el monto total demandado en la subasta sea menor o igual al monto ofrecido en el res-

pectivo aviso de oferta pública, se procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas a la mayor tasa demandada para cada serie o sub-serie. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la máxima establecida por el emisor en el respectivo aviso de oferta pública. d) Cuando el monto total demandado fuere superior al monto ofrecido en el respectivo aviso de

d) Cuando el monto total demandado fuere superior al monto ofrecido en el respectivo aviso de oferta pública y el emisor decida hacer uso de la cláusula de sobreadjudicación prevista en el mismo, la BVC entregará al emisor la información de las demandas recibidas (sin inversionistas finales) para que éste determine el monto a adjudicar en cada serie o sub-serie según criterios de favorabilidad de tasa y plazo y lo informe a la Bolsa de Valores de Colombia. De acuerdo con lo anterior, el sistema de subasta holandesa realizará lo siguiente:

- Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la tasa de corte establecida se eliminarán.
- Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la tasa de corte establecida, serán adjudicadas por la cantidad demandada.
- 3. En caso que existiere un saldo de una serie o subserie por adjudicar menor al total de las demandas presentadas a la tasa de corte, se procederá a adjudicar a la tasa de corte el saldo a prorrata de las demandas, respetando el criterio de valor nominal e inversión mínima.
- 4. Si por efectos del prorrateo y de las condiciones de valor nominal e inversión mínima, el total adjudicado pudiere resultar inferior al total ofrecido en la Serie respectiva, este sados es adicionará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) En caso que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de esta y asi sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) De presentarse dos demandas con igual monto se asignará por orden de llegada (según hora de ingreso de la demanda al sistema electrónico de adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para una serie o subserie, habrá dos (2) Tasas de Corte diferentes.

En el evento en el cual no se presenten propuestas a la subasta holandesa la Bolsa declarará desierta la subasta.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) serie(s) o subserie (s) no puede exceder el monto ofrecido en el aviso de oferta pública. En cualquier caso se deberán atender los siguientes criterios:

El Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la (s) subserie (s) ofrecida (s) cuando se demande por lo menos el cien por ciento (100%) del monto ofrecido en el correspondiente aviso de oferta pública en una o varias de la(s) subserie(s) ofrecida(s), o podrá otorgar montos parciales por subserie, conforme a criterios de favorabilidad para el emisor en cuanto a tasa y plazo. En todo caso, el emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al informado en el respectivo aviso de oferta.

Esta adjudicación se realizará en el horario indicado en el respectivo Aviso de Oferta pública el día hábil siguiente a la fecha de su publicación, y en cualquier caso respetando las condiciones de la Adjudicación del presente numeral.

En caso que queden saldos en una o varias de las series o sub-series ofrecidas, se podrán ofrecer en un nuevo Aviso de Oferta Pública, no necesariamente bajo las mismas condiciones o bajo el mismo mecanismo. Para efectos de la subasta y la adjudicación de los títulos que no fueron demandados, se tomará su valor nominal.

Criterios que los Inversionistas deben tener en cuenta al presentar sus demandas de compra:

Los destinatarios de la Oferta Pública presentarán sus demandas de compra indicando la cantidad demandada en múltiplos de \$1'000.000,oo de acuerdo con el monto de inversión mínimo.

26. FECHA DE EMISIÓN

Para los Bonos de cada Emisión, la Fecha de Emisión corresponderá al Día Hábil siguiente a la fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública del Primer o único Lote de la respectiva Emisión.

La fecha de Emisión de los Bonos de la Segunda Emisión del Programa es el 09 de Junio de 2010.

La Fecha de Suscripción es la fecha en la cual los inversionistas deberán efectuar el pago de los Bonos que hayan adquirido en la colocación primaria.

27. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

Bonos que hayan adquirido en la colocación primaria.

28. BOLSA DONDE SE INSCRIBEN LOS TÍTULOS

Los Bonos se encuentran inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. Los Bonos serán de

libre negociación en la BVC y los Tenedores de Bonos podrán negociarlos directamente, salvo que se trate de las operaciones preacordadas las cuales se realizarán según lo previsto en el Decreto

$1802\ de\ 2007\ o$ las normas que lo modifiquen o adicionen, y en particular el Decreto 1121 de 2008.

29. PROSPECTO DE INFORMACIÓN
El Prospecto de Información del Programa estará a disposición de los inversionistas en la Tesorería del BANCO POPULAR S.A. ubicada en la Calle 17 No. 7-35, Piso 10, de Bogotá, en las oficinas de los agentes colocadores, en la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA y en la BOLSA DE VALORES DE

COLOMBIA S.A. www.bvc.com.co

La Junta Directiva del Banco Popular S.A., aprobó el Programa de Emisión y colocación de Bonos Ordinarios con cargo a un cupo Global y el Reglamento de emisión y colocación en sesión del 6 de julio de 2009, mediante Acta número 2174.

31. GOBIERNO CORPORATIVO

Dando cumplimiento a lo establecido en las Circulares Externas No. 028 y 056 de 2007 de la Superintendencia Financiera, el BANCO POPULAR S.A. adoptó el Código de Buen Gobierno Corporativo el cual se encuentra a disposición de todos los inversionistas en la página web: www.bancopopular.com.co. Adicionalmente, la sociedad efectuará el reporte anual de las prácticas de Gobierno Corporativo contenidas en el Código País.

32. MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS

De acuerdo con la Circular Externa No. 060 de 2008 de la Superintendencia de Valores (hoy Superintendencia Financiera de Colombia), el control de lavado de activos de las Emisiones de Bonos Ordinarios será realizado para cada demanda de compra por el respectivo Agente Colocador, toda vez que es una Oferta Pública en el mercado primario, desmaterializada y colocada a través de intermediarios del mercado.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE LOS TÍTULOS NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CERTIFICACIÓN ALGUNA SOBRE LA BONDAD DE LOS BONOS O LA SOLVENCIA DEL EMISOR POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA.